



## Orientaciones para el desempeño de los Comités de Establecimientos de Consumo Escolar

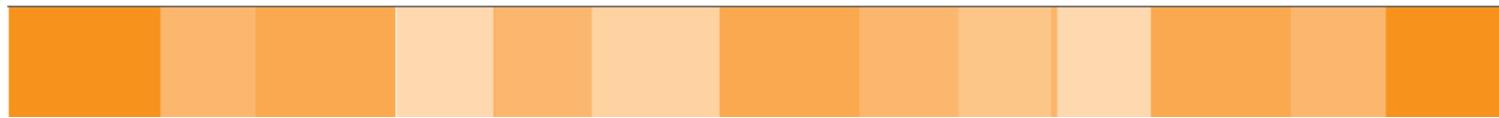
### 1. De su naturaleza

El Comité del Establecimiento de Consumo Escolar se conforma para atender lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 535, por el que se emiten los *Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social*. Sus funciones serán promover la salud alimentaria de los miembros de la comunidad escolar, mediante el seguimiento y la supervisión de la distribución o venta de bebidas y alimentos en el plantel, a fin de asegurar el cumplimiento de los *Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica*.

En este último documento normativo se establece la importancia de que los padres de familia y representantes de sus asociaciones; maestros y representantes de su organización sindical; directivos, exalumnos y demás miembros de la comunidad interesados, contribuyan, mediante la vigilancia de lo que consumen las niñas, niños y adolescentes en los establecimientos de consumo escolar de educación básica, a las acciones emprendidas por las autoridades educativas y de salud, en los distintos niveles de gobierno, con el propósito revertir el crecimiento de la obesidad y el sobrepeso.

### 2. De su conformación

- El Comité será designado por el Consejo Escolar de Participación Social (CEPS) una vez que éste se constituya en las primeras semanas del ciclo escolar.
- El Comité estará formado al menos por cinco integrantes de la comunidad escolar (madres y padres de familia o tutores, personal de apoyo y asistencia a la educación, docentes y directivos). En las escuelas particulares en donde no exista CEPS, será designado por el personal directivo de la escuela en acuerdo con las madres y los padres de familia.
- Deberán ser personas de reconocida calidad moral y tener la disposición y el tiempo necesario para asumir las tareas.
- De preferencia, se procurará que en el Comité se integre algún representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) correspondiente, así como, de ser posible personal de salud calificado o capacitado.
- Los cargos que ostenten los miembros del Comité serán honoríficos y no percibirán remuneración alguna.

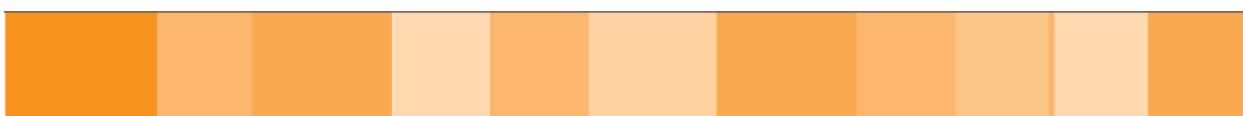


### **3. De su Organización**

- Uno de los integrantes del Comité fungirá como presidente del mismo que será elegido de entre sus miembros.
- El Comité sesionará por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y, si sus integrantes o el CEPS lo juzgan necesario, llevarán a cabo reuniones de forma extraordinaria. El tema principal de las sesiones será revisar los resultados del seguimiento al establecimiento de consumo escolar.

### **4. De sus Funciones**

- Participar en la elaboración de la Convocatoria para proveedores y/o prestadores de servicio de preparación de alimentos en las escuelas, así como en el proceso de selección de los mismos.
- Supervisar el cumplimiento de los criterios que deberán satisfacer los proveedores de productos y prestadores de servicios de alimentos y bebidas del establecimiento de consumo escolar, con base en lo dispuesto en los Lineamientos Generales y en su Anexo Único;
- Supervisar y vigilar permanentemente la calidad y tipo de los productos que pueden expendirse, evitando la venta o distribución de alimentos y bebidas que no esté permitida por la normatividad.
- Fortalecer y orientar la gestión del establecimiento sobre el consumo de alimentos y bebidas dentro de las escuelas de educación básica.
- Promover que dentro de la comunidad educativa se notifique al Comité acerca de las irregularidades que presenten los productos en cuanto a calidad, valor nutricional e higiene, para que éste tome las medidas conducentes.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de higiene aplicables para la venta y consumo de alimentos y bebidas en los planteles de educación básica.
- Contribuir al fomento de una nueva cultura de la salud en las escuelas de educación básica en coordinación con el personal directivo, maestros y padres de familia en congruencia con el proyecto escolar que la comunidad educativa diseñe e implemente para la atención e sus necesidades particulares.
- Propiciar la colaboración entre las madres y padres de familia o tutores y sus asociaciones con el resto de la comunidad educativa para el desarrollo de actividades con el fin de desarrollar una cultura de la alimentación correcta, nutrición y la activación física, así como promover el consumo de alimentos recomendables dentro y fuera de la escuela.





- Impulsar, en colaboración con las autoridades del plantel y la participación del sector salud, acciones de capacitación a padres de familia, proveedores y/o prestadores de servicio, así como la verificación de los alimentos y bebidas que se expenden y de las condiciones de higiene de los establecimientos.
- Registrar diariamente en una bitácora los incidentes que se presenten en el plantel relacionados con la venta y consumo de alimentos y bebidas.
- Rendir un informe trimestral por escrito al CEPS de las acciones desarrolladas en dicho periodo, y si en la escuela no existiera Consejo, al Director de la misma.

